

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

11520 *Resolución de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.*

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, esta Comunidad Autónoma asumió la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el referido ámbito territorial.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96, y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes al día de la fecha.

El Reglamento de organización y régimen jurídico del notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes, en sus artículos 93 y siguientes. Considerando la asunción de competencias ejecutivas por la Comunidad Autónoma de Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, se hace preciso que se adopten medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre («DOGC» núm. 4762, de 16-11-2006), resuelvo:

1. Plazas.—Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio de Cataluña que se han producido hasta la fecha, las cuales se detallan en el anexo 1 de esta Resolución.

2. Condiciones de participación.—Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios y notarias que, con independencia del lugar donde radique la notaría que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento Notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal.

3. Acreditación de la lengua catalana.—Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren radicada en Cataluña estará en condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B o C de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, a través de la web de Internet: <http://www6.gencat.cat/llengcat/certific/equiv.htm>

4. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.—La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el resto del Estado y que, por tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a ésta se realice por la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

La solicitud puede presentarse tanto en el Registro General del Ministerio de Justicia, como en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común indicando en la instancia el orden de preferencia, si solicitaren más de una notaría, aunque correspondan a turnos diferentes.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Los titulares de notarías que radiquen fuera de la Península podrán tomar parte en los concursos mediante telegramas que habrán de contener las mismas indicaciones que la instancia. Una vez presentada ésta, ningún concursante podrá ampliar, disminuir o modificar su solicitud.

Las solicitudes se deben ajustar al modelo publicado en los anexos 2 y 2/1 de la presente Resolución, que estarán disponibles en las webs <http://www20.gencat.cat/portal/site/Justicia> y www.mjjusticia.es (oficina electrónica) y deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

5. Resolución.—La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado ese análisis, la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas dictará resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

Dicha resolución se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 13 de julio de 2010.—La Directora General de Derecho y de Entidades Jurídicas, M. Elena Lauroba Lacasa.

ANEXO 1

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
Notarías de primera clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
1. Badalona.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Badalona.
2. Barcelona.	Desierta en concurso precedente (Sr. Sexto Presas).	Barcelona.
3. Girona.	Desierta en concurso precedente (Sr. Carbonell Aguilar).	Girona.
4. L'Hospitalet de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (Sr. Aldaz Riera).	L'Hospitalet de Llobregat.
5. L'Hospitalet de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	L'Hospitalet de Llobregat.
6. Mataró.	Desierta en concurso precedente (Sra. Berral Casas).	Mataró.
7. Reus.	Desierta en concurso precedente (Sr. Huidobro Arreba).	Reus.
8. Reus.	Desierta en concurso precedente (Sr. Zozaya Irujo).	Reus.
9. Sabadell.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Sabadell.
10. Sant Boi de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (jubilación del Sr. Fernández Cadenas).	Sant Boi de Llobregat.
11. Sant Boi de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (Sra. M. ^a Jesús Lacruz).	Sant Boi de Llobregat.
12. Mataró.	Por traslado del señor Ángel Varela Escudero.	Mataró.
13. Barcelona.	Por jubilación del señor José Luis Perales Sanz.	Barcelona.
14. Badalona.	Por jubilación del señor Francisco José Cueco Mascarós.	Badalona.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
15. Barcelona.	Desierta en concurso precedente (Sr. Álvarez Angel).	Barcelona.
16. Girona.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Girona.
17. Sant Boi de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (Sra. Bevia Gomis).	Barcelona.
18. Santa Coloma de Gramenet.	Traslado del señor Francisco J. Cruz Gimeno.	Santa Coloma de Gramenet.
19. Barcelona.	Por jubilación del señor Agustín Ferrán Fuentes.	Barcelona.
Notarías de segunda clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
20. Amposta.	Desierta en concurso precedente (Sr. Sos Ansuategui).	Tortosa.
21. Blanes.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Santa Coloma de Farners.
22. Cambrils.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Reus.
23. Cambrils.	Desierta en concurso precedente (Sra. Corbal San Adrian).	Reus.
24. Castellar del Vallès.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Sabadell.
25. Esparraguera.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Sant Feliu de Llobregat.
26. Figueres.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Figueres.
27. Gavà.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Gavà.
28. Olot.	Desierta en concurso precedente (Sra. Montserrat Prieto Santos).	Olot.
29. El Prat de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (Sra. M. ^a Rosa Igay Merino).	L'Hospitalet de Llobregat.
30. Rubí.	Desierta en concurso precedente (jubilación Sr. Santos Sampelayo).	Rubí.
31. Salou.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tarragona.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
32. Sant Andreu de la Barca.	Desierta en concurso precedente (Sr. Nestor Alonso Buch).	Sant Feliu de Llobregat.
33. Santa Perpètua de la Mogoda.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Sabadell.
34. Vendrell.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	El Vendrell.
35. Vic.	Desierta en concurso precedente (Sr. Jesús Beneyto Feliu).	Vic.
36. Manresa.	Por traslado del señor Alejandro Nelles Sánchez.	Manresa.
37. El Prat del Llobregat.	Por traslado de la señora Maria de Rocafiguera Gibert.	El Prat de Llobregat.
38. Olesa de Montserrat.	Por traslado del señor Miguel Ildefonso Gallut Ortega.	Terrassa.
39. Vilanova i la Geltrú.	Por traslado de la señora M. ^a Eugenia Rambla Gómez.	Vilanova i la Geltrú.
40. Figueres.	Por jubilación del señor Juan Antonio Utrilla Suárez.	Figueres.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
41. Cerdanyola del Vallès.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Sabadell.
42. Figueres.	Desierta en concurso precedente (Sra. Heredero Caballería).	Figueres.
43. Granollers.	Desierta en concurso precedente (Sr. Veciana García).	Granollers.
44. Mollet del Vallès.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Granollers.
45. El Vendrell.	Desierta en concurso precedente (Sr. Mestre Portabella).	El Vendrell.
46. Manresa.	Por traslado del señor Víctor Mateu Prades.	Manresa.
47. Molins de Rei.	Por traslado del señor Manuel A. Martínez García.	Molins de Rei.
48. Vilanova i la Geltrú.	Por traslado de la señora Elena Esperanza Romeo García.	Vilanova i la Geltrú.
Notarías de tercera clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
49. Arenys de Munt.	Desierta en concurso precedente (Sr. Mestre Gómez).	Arenys de Mar.
50. Badia del Vallès.	Desierta en concurso precedente (Sr. Indurain Tomos).	Sabadell.
51. La Bisbal d'Empordà.	Desierta en concurso precedente (Sr. Toquero Cariello).	La Bisbal d'Empordà.
52. Cabriels.	Desierta en concurso precedente (Creada por el Real Decreto 173/2007).	Mataró.
53. Cadaqués.	Desierta en concurso precedente (Sr. Soler Martín Javato).	Figueres.
54. Calaf.	Desierta en concurso precedente (Sr. Jiménez Fueyo).	Igualada.
55. Cubelles.	Desierta en concurso precedente (Sr. Francisco Javier Lázaro Ayuso).	Vilanova i la Geltrú.
56. L'Escala.	Desierta en concurso precedente (Sr. Miguel Amengual).	Girona.
57. Flix.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.
58. La Garriga.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Granollers.
59. Guissona.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Cervera.
60. Montornès del Vallès.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Granollers.
61. Parets del Vallès.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Granollers.
62. Roquetes.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.
63. Torredembarra.	Por traslado del señor Félix Mestre Portabella.	Torredembarra.
64. Tossa de Mar.	Por traslado de la señora Patricia Olivencia Cerezo.	Tossa de Mar.
65. Montblanc.	Por traslado del señor Meseguer Pérez.	Montblanc.
66. Palamós.	Por traslado del señor Moreno Olivares.	Palamós.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
67. Besalú.	Desierta en concurso precedente (Sra. Mota Papaseit).	Olot.
68. Cardedeu.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Granollers.
69. Cardona.	Desierta en concurso precedente (Sra. Molinos Gil).	Berga.
70. La Pobla de Segur.	Desierta en concurso precedente (Sr. Palasi Roig).	Tremp.
71. Santa Coloma de Farners.	Desierta en concurso precedente (Sr. Chiner Vives).	Santa Coloma de Farners.
72. La Seu d'Urgell.	Desierta en concurso precedente (Sr. Galindo Llangort).	La Seu d'Urgell.
73. Torroella de Montgrí-l'Estartit.	Desierta en concurso precedente (Sra. Almansa Losada).	La Bisbal d'Empordà.
74. Vila-seca.	Desierta en concurso precedente (Sr. Calvo Saavedra).	Tarragona.
75. Xerta.	Desierta en concurso precedente (Sr. Rodríguez Jato).	Tortosa.
76. Roda de Barà.	Por traslado de la señora Cristina Jiménez Hernández.	Roda de Barà.
77. Abrera.	Por traslado de la señora Igone Arechaga González.	Abrera.

ANEXO 2

Solicitud de participación en el concurso de provisión de notarías convocado por la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas
Datos relativos a la convocatoria

Número del concurso

Resolución por la cual se convoca	Núm. del DOGC en que se publica	Núm. del BOE en que se publica
-----------------------------------	---------------------------------	--------------------------------

Datos relativos a la persona solicitante¹

Número de escalafón	Número obtenido en la lista definitiva de aprobados
---------------------	---

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------

Domicilio	Localidad
-----------	-----------

Código postal	Provincia	Teléfono
---------------	-----------	----------

Situación <input type="checkbox"/> activo <input type="checkbox"/> excedente <input type="checkbox"/> en el cuerpo único de notarios <input type="checkbox"/> en otro cuerpo (<i>especifíquese</i>)	Fecha de cese (<i>en caso de excedencia</i>)
--	--

Fecha de nombramiento	Categoría <input type="checkbox"/> 1a <input type="checkbox"/> 2a <input type="checkbox"/> 3a
-----------------------	--

Antigüedad en la clase (*solo debe consignarse en caso de solicitar vacantes del segundo turno*)

La clase se obtuvo en oposición entre notarios

 sí no

Oposición entre notarios

 Clase
 1a 2a
 Antigüedad en la carreraAntigüedad (incluido el abono)
/ /

Abono (años)

Antigüedad (incluido el abono)
/ /
Datos relativos a la notaría actual

Notaría en la cual sirve	Clase <input type="checkbox"/> 1a <input type="checkbox"/> 2a <input type="checkbox"/> 3a
--------------------------	--

Excedente de demarcación

 sí no

Toma de posesión

Para antiguos agentes de cambio y bolsa

Me acojo al derecho preferente previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, recogido en la letra A, número 2, disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y número uno, apartado uno, artículo 43, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Declaro bajo mi responsabilidad que, por el hecho de obtener alguna de las notarías que pretendo, no incurso en la incompatibilidad a la cual se refiere el artículo 138 del Reglamento notarial.

Firma

Lugar y fecha

1. En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados se integrarán en un fichero del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya denominado Notarios/as y registradores/as de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, con la finalidad de gestionar recursos humanos en la vertiente selectiva y de provisión de los cuerpos de notariado y de registro de la propiedad, mercantil y de bienes muebles.

El órgano administrativo responsable de este fichero es la Secretaría General. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una solicitud acompañada con una copia de un documento identificativo válido, por cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, a la sede del citado órgano: calle de Pau Claris, 81 08010 Barcelona, o bien enviando una solicitud con firma electrónica certificada por una entidad reconocida a la dirección siguiente: justicia@gencat.cat.

DIRECTOR/A GENERAL DE DERECHO Y DE ENTIDADES JURÍDICAS.

